



**Instituto Hondureño de Antropología e Historia
Unidad de Divulgación**

Barrio Buenos Aires, Villa Roy, Tegucigalpa, M.D.C., A.P.N. 1518, Honduras Teléfono: (504) 2220-6954,
www.ihah.hn

CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00984, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, nombrado por el Consejo Directivo del IHAH, el 4 de diciembre del 2009, según consta en Acta No. 444, Punto 10, quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte, **MARTÍN F. CARDONA**, mayor de edad, hondureño, casado, bachiller en ciencias y letras, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-01104, actuando en su condición de Gerente General de la empresa **Trinity Printshop S. de R.L.**, inscrita en el Registro de la Propiedad con el No. 6, tomo 545 el 2 de septiembre de 2003 y en el Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa con el No. 12184, con RTN: 08019003244680, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE IMPRESIÓN**, cuyos fondos proceden del Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la Gestión del Patrimonio Cultural de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) MP-1949/2011; el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO** imprima la edición de cuatrocientos (400) ejemplares de la Revista Yaxkin, Año 35, Vol. XXVI, No. 1, 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

1. **EL CONTRATADO** imprimirá la obra según las siguientes características:
 - 400 ejemplares 16x21 centímetros, portada cartoncillo B14 full color, con barniz UV, 320 páginas interiores a blanco y negro, pegado.
2. **EL CONTRATADO** entregará los 400 ejemplares en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del material editado y diagramado.
3. **EL CONTRATADO** se obliga a respetar los plazos acordados, caso contrario pagará a **EL INSTITUTO** una multa de 0.17% del monto total contratado, por cada día de retraso, conforme a lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente (Gaceta No. 32,854 del 23 de junio de 2012), artículo 22.
4. **EL CONTRATADO** se compromete a garantizar la calidad del servicio contratado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. **EL INSTITUTO** proporcionará la obra en formato de impresión, diseñada y diagramada.
2. **EL INSTITUTO** supervisará el proceso de impresión, para garantizar que se cumpla con la calidad requerida. Esta tarea estará a cargo de la Unidad de Divulgación.
3. Una vez entregada la totalidad de la edición, **EL INSTITUTO** revisará, a través de la Unidad de Divulgación cada uno de los ejemplares previo a dar el visto bueno para el pago de la edición.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO.- **EL INSTITUTO** pagará contra entrega a **EL CONTRATADO**, un pago único, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 43, 600.00)**, más el 12% de impuesto sobre la venta (ISV), equivalente a **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**





Instituto Hondureño de Antropología e Historia
Unidad de Divulgación

Barrio Buenos Aires, Villa Roy, Tegucigalpa, M.D.C., A.P.N. 1518, Honduras Teléfono: (504) 2220-6954,
www.ihah.hn

LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,232.00), para un total de **CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 48, 832.00)**. El ISV, se retendrá por **EL INSTITUTO**, y se le entregará una constancia de retención a **EL CONTRATADO**. Así mismo se retendrá el 12.5% de Impuesto sobre la Renta, salvo que **EL CONTRATADO** presente la constancia de pagos a cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato.
2. Cuando **EL CONTRATADO** haya entregado la totalidad de la impresión y haya recibido la totalidad del pago correspondiente por parte de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato, ambas partes, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** se someterán a las Leyes de la República de Honduras, especialmente a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-EL INSTITUTO delega a la Unidad de Divulgación la supervisión de la impresión de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.- El presente contrato, tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de su firma.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y nueve días del mes de agosto de dos mil trece.


ING. VIRGILIO PAREDES
EL INSTITUTO


MARTÍN F. CARDONA
EL CONTRATADO